



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAP | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 202 -2018

Lima, 07 JUN. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES
DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 08.05.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 121 A-2018, promovido por JOSE CARLOS GANOZA RIVADENEYRA (DNI 08703269) Y NEYE AUGUSTA GUIDO DE GANOZA (DNI N° 08697041), con dirección para los presentes efectos en Jr. Lima N° 1035, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado JOSE CARLOS GANOZA RIVADENEYRA (DNI 08703269) Y NEYE AUGUSTA GUIDO DE GANOZA (DNI N° 08697041), mediante carta de fecha 08.05.2018 y registro N° 121 A-2018, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 482.64 (Cuatrocientos ochenta y dos con 64/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 146-2018 del 02.05.2018, correspondiente al proceso de Ampliación de área construida de la Edificación tipo Multifamiliar, ubicada en Jr. Lima N° 1035 (antes calle 21), Lote 2, Manzana Q-1, Urbanización Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 03 cuotas, y el pago inicial del 10% del importe de la valorización del aporte.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAP LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que el monto a fraccionar supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 482.64 (Cuatrocientos ochenta y dos con 64/100 soles), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento es el hecho mismo y la conducta de los administrados de querer cumplir con la obligación de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 229-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 25 de mayo de 2018 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra los administrados, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que mediante el Informe N° 261-SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 28.05.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización por S/ 482.64 (Cuatrocientos ochenta y dos con 64/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 146-2018 del 02.05.2018, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 48.26 y el saldo de S/ 434.38 más intereses a cancelar en 03 cuotas mensuales y consecutivas.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento y mantenimiento de estructura física de los parques zonales a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 009-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por JOSE CARLOS GANOZA RIVADENEYRA Y NEYE AUGUSTA GUIDO DE GANOZA, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 482.64 (Cuatrocientos





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ochenta y dos con 64/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 146-2018 del 02.05.2018, correspondiente al proceso de Ampliación de área construida de la Edificación tipo Multifamiliar, ubicada en Jr. Lima N° 1035 (antes calle 21), Lote 2, Manzana Q-1, Urbanización Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. EN CONSECUENCIA, el administrado deberá pagar una cuota inicial de S/ 48.26 y el saldo restante de S/ 434.38 más intereses a cancelar en tres (03) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a JOSE CARLOS GANOZA RIVADENEYRA Y NEYE AUGUSTA GUIDO DE GANOZA para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a JOSE CARLOS GANOZA RIVADENEYRA Y NEYE AUGUSTA GUIDO DE GANOZA que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SED-198
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente,
07 JUN 2018
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria